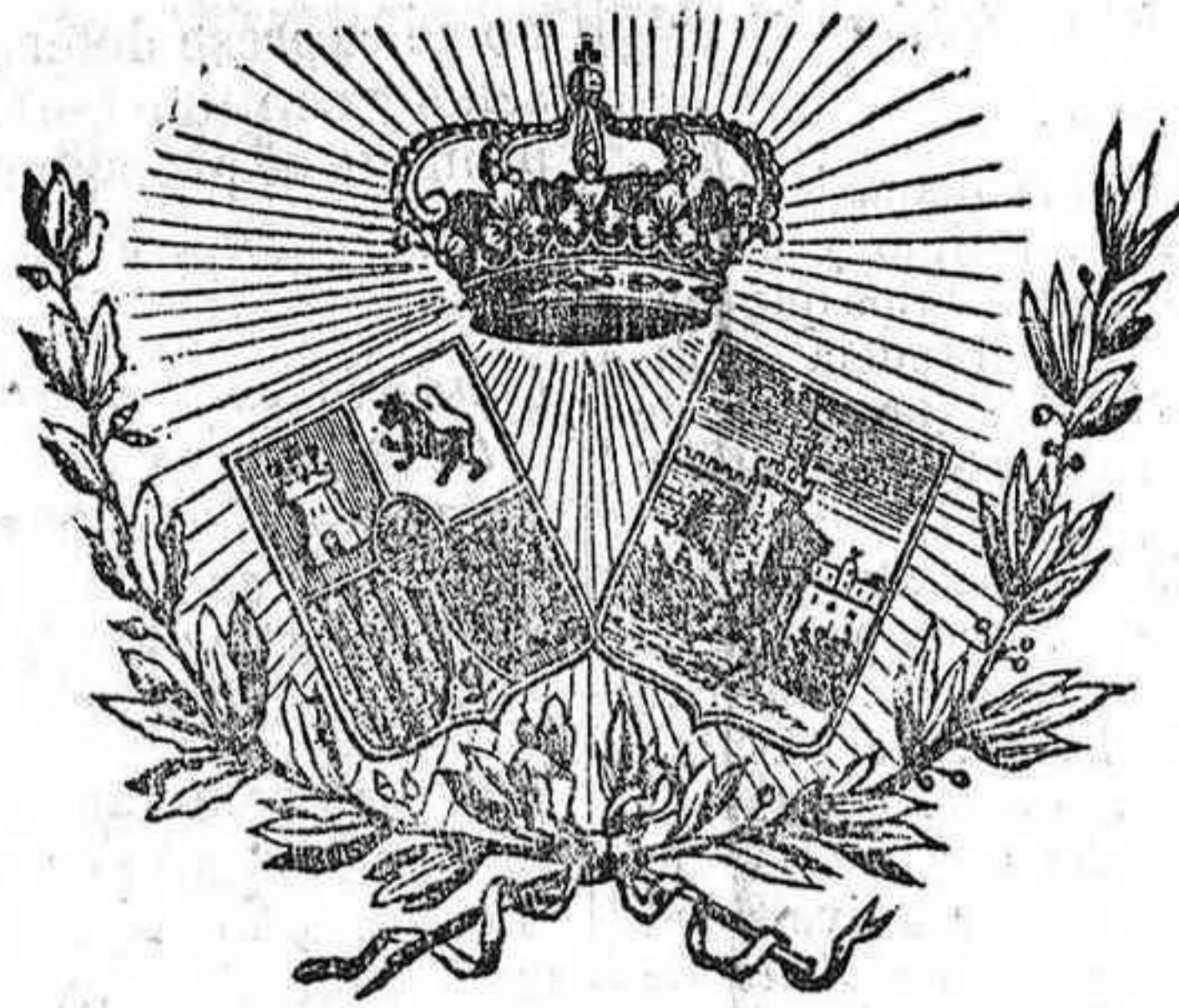


PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Impren-
ta provincial.

La correspondencia se dirigi-
rá al Administrador, franca de
porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) continua en Viena sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. M. la Reina (q. D. g.), S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas.

(Gaceta del 6 de Setiembre de 1883.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Universidad Central.

Secretaría general—Primera enseñanza.

En virtud de lo prevenido en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 se proveerán por oposición en el mes de Octubre próximo las Escuelas siguientes:

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas de niños.

Una de las elementales de Sepúlveda, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y 720 de retribuciones.

La elemental de Coca, aumentada su dotación á 825 pesetas, con 225 de retribuciones, por acuerdo espontáneo de su Ayuntamiento.

Escuelas de niñas.

La de Mazoncillo, dotada con 550 pesetas y 200 de retribuciones.

La de Navas de Oro, con 550 pesetas y 145 de retribuciones.

Los aspirantes presentaran sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la provincia de Segovia en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que el *Boletín oficial* de la misma publique este anuncio.

Los opositores harán constar en las instancias las es-

cuelas que deseen obtener, y no podrán ser propuestos para otras distintas.

El Tribunal se constituirá y funcionará con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 14 de Setiembre de 1870.

Los ejercicios de oposición se celebrarán con sujeción á los programas aprobados por Real orden fecha 7 de Febrero de 1881.

La recusación de Jueces podrá tener lugar en la forma y término que determina la Real orden de 13 de Enero de 1883.

Además del sueldo que á cada escuela se deja asignado, los Maestros disfrutarán habitación capaz y decente para sí y su familia.

Los meses en que han de celebrarse las oposiciones de Maestros y Maestras en las provincias de este distrito universitario son los siguientes: en Enero y Julio, las de Toledo; en Febrero y Agosto, las de Cuenca; en Marzo y Setiembre, las de Guadalajara; en Abril y Octubre, las de Segovia; en Mayo y Noviembre, las de Madrid; y en Junio y Diciembre las de Ciudad-Real.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito para conocimiento de los aspirantes á las expresadas oposiciones.

Madrid 4 de Setiembre de 1883.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Se halla vacante la plaza de Profesor auxiliar de religión y moral de la Escuela Normal de Maestras de Segovia, dotada con la gratificación anual de 375 pesetas.

Dicha plaza ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto en la circular de 6 de Junio de de 1849; en su consecuencia, en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, los aspirantes que se crean con derecho á ella presentarán instancia documentada en la Secretaría general de esta Universidad, y terminado dicho plazo elevará el Rectorado á la Dirección general de Instrucción pública la correspondiente propuesta unipersonal para su aprobación y resolución definitiva.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito universitario para conocimiento de los interesados.

Madrid 4 de Setiembre de 1883.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Secretaría general.—Escuelas públicas de párvulos.

CONCURSO DE ASCENSO.

En cumplimiento de lo prevenido en la disposición 1.^a de la Real orden de 23 de Diciembre último y demás prescripciones vigentes, los Maestros de párvulos que tengan derecho al ascenso pueden solicitar la Escuela de dicha clase que resulta en Quintanar del Rey (provincia de Cuenca) dotada con el sueldo anual de 1.375 pesetas y 343⁷⁵ de retribuciones.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la respectiva Junta provincial de Instrucción pública, acompañada de la hoja de servicios, extendidas en la forma que previene la Real orden de 11 de Diciembre de 1879, en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que el correspondiente *Boletín oficial* publique este anuncio.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito para conocimiento de los Maestros de párvulos que aspiren á este concurso.

Madrid 4 de Setiembre de 1883.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Junio último, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Octubre á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta del puente de Matillas en la carretera de Matillas á Mandayona, provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto de contrata asciende á 49.485 pesetas 10 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Guadalajara ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 2.300 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 6 de Setiembre de 1883.—El Director general, V. G. Sancho.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Setiembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del puente de Matillas, en la carretera de Matillas á Mandayona, provincia de Guadalajara, se compromete tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que

no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)
Fecha y firma del proponente.

Condiciones particulares que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, han de regir en la contrata del puente de Matillas, en la carretera de Matillas á Mandayona, provincia de Guadalajara.

1.^a El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial en Madrid, ó en la capital donde hubiere licitado, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta* y *Diario de Avisos*.

2.^a Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid en la Caja general de Depósitos, ó en la Administración Económica de la provincia respectiva, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, el 10 por 100 de la cantidad en que le hubiere sido adjudicada la contrata.

3.^a La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios si los hubiere.

4.^a Se dará principio á la ejecución de las obras dentro de igual término al concedido para otorgar la escritura, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año.

5.^a Los gastos del replanteo general y de la liquidación serán de cuenta del contratista.

6.^a Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, sin descuento alguno, por la Administración Económica de la provincia de Guadalajara.

7.^a El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma de la que corresponda á prorata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución. Por tanto, los derechos que el art. 39 de las condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 6 de Setiembre de 1883.—El Director general, V. G. Sancho.

SECCION SEGUNDA.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA
DE GUADALAJARA.*Circular.*

En la *Gaceta* de 10 de Agosto último se inserta una Real orden del Ministerio de Fomento, fecha 29 de Julio último, disponiendo que los Rectores de las Universidades exciten el celo de las Juntas de Instrucción pública y de las locales de primera enseñanza, á fin de que se recomiende con todo encare-

cimiento á los Maestros y Maestras de las escuelas públicas que se esfuercen en inspirar á los niños los sentimientos de benevolencia y razonable protección que se debe dispensar á los animales y á las plantas, como medio eficazísimo de cultura y de conveniencia pública.

Comprendiendo esta Junta la importancia que la anterior disposición tiene para el fomento del arbolado y para desterrar los actos de dureza y de odio con los animales útiles á la agricultura, y correspondiendo á los deseos del Gobierno de S. M., ha acordado recomendar muy encarecidamente á las Juntas locales de primera enseñanza y Maestros de esta provincia, la inmediata aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada Real orden.

Guadalajara 11 de Setiembre de 1883.—El Gobernador Presidente, Santiago Herraiz.—El Secretario, Víctor Sánchez.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

COMISION PERMANENTE.

Circular.—Recaudación.

La Comisión provincial tiene entendido que á varios Ayuntamientos se les adeudan cantidades procedentes de intereses de sus bienes enajenados, como del 4 por 100 de recargos sobre las contribuciones directas, por cuya causa se ven privados de cubrir las obligaciones de su presupuesto, entre ellas la del pago de sus cupos por atrasos y corrientes del contingente provincial; y á fin de proveer lo que corresponda, dentro de las atribuciones que á la Comisión competen, ha acordado dirigirse á los Ayuntamientos por medio de la presente circular, para que con toda urgencia manifiesten los que se hallen en aquel caso, las cantidades que por cada uno de los expresados conceptos resulten á su favor para los efectos antes indicados.

Guadalajara 10 de Setiembre de 1883.—El Vicepresidente, Cirilo López.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

Extracto de los acuerdos tomados por la misma durante la segunda quincena del mes de Agosto de 1883.

Sesión del día 17.

La Provincia.—Recaudación.—La Comisión continuó ocupándose de la organización del Cuerpo de Comisionados de apremios, por descubiertos por contingente provincial, y del exámen del proyecto de división de la provincia en distritos para dicho servicio, formado por Contaduría, comprensivo de 48 agrupaciones, cuyo documento fué aceptado y procedió á la designación de las personas para cada uno de ellos, quedando nombrados para los de mayores descubiertos los individuos que constan en su expediente.

Hospital civil provincial.—Personal de enfermos.—Acordó que Bernardino Hierro Lasén, de esta

vecindad, tenga ingreso en el Hospital civil de esta provincia para su observación, por haber revelado tener alguna perversión en sus facultades intelectuales.

Sesión del día 18.

La Provincia.—Recaudación.—Acordó á reserva de nombrar Comisionados de apremio para los distritos ó agrupaciones que aún han quedado sin proveer, se expidan á los ya nombrados las correspondientes credenciales, asignando á cada comisionado, según lo resuelto por la Excma. Diputación, las dietas de tres pasetas por día, con cargo á cada uno de los Ayuntamientos apremiados cuando sus funciones se limiten simplemente al apremio plantón; y con las que se le señalen nuevamente, cuando hayan de ampliarse al procedimiento de ejecución, por cada uno de los pueblos contra los que á la vez se entablen estos trámites, ateniéndose en uno y otro caso á las instrucciones que la Comisión aprobó.

Idem.—Id.—Acordó recordar por última vez á los Ayuntamientos, verifiquen el pago del actual trimestre por el concepto de contingente provincial con destino á las obligaciones del presupuesto de la provincia y la parte correspondiente á descubiertos anteriores, teniendo entendido que los que no lo verifiquen, quedarán incurso en apremio desde el primero del próximo Setiembre.

Sesión del día 20.

La Comisión se ocupó del despacho de las incidencias del reemplazo del Ejército señaladas para este día.

La Provincia.—Suministros.—Acordó la fijación de los precios medios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil, en el presente mes.

Jadraque.—Obras municipales.—Acordó autorizar al Arquitecto provincial para que pase al pueblo de Jadraque, á fin de levantar los planos y demás documentos para las obras que trata de llevar á cabo aquel Ayuntamiento, siendo de cuenta del presupuesto de dicho municipio el gasto que origine dicho servicio facultativo.

Lebra.—Beneficencia.—Acordó conceder un socorro de lactancia por la cantidad y por el tiempo establecido para la niña Josefa, de edad de cuatro meses, hija de José Dominguez, de estado viudo, vecino de dicho pueblo.

Atanzón.—Id.—Acordó asimismo conceder el ingreso en la Casa de Expósitos del niño Timoteo, de edad de dos años, hijo de Genara Sánchez y Algora, de estado casada, vecina de Atanzón, no habiendo lugar á la otra gracia de auxilio que á la vez pide para su niña Casimira de edad de cinco meses.

Selas.—Bagajes.—Acordó prevenir al Alcalde de Torremocha del Pinar, que si en lo sucesivo no cumple con el servicio de bagajes que se le ordene por el Alcalde del Cantón, le será aplicada sin contemplación alguna la disposición penal que marca la condición 6.^a del pliego de condiciones que rigió en la subasta.

La Provincia.—Recaudación.—Personal.—Nombró un Comisionado de apremio, y le designó el distrito núm. 48.

Casa-Palacio provincial.—Moviliario.—Aprobó, para los efectos de su pago, una cuenta justificada de algunos objetos de moviliario que se consideró preciso para el buen servicio público, en los departamentos de la Casa-Palacio provincial.

Peralejos.—Ordenanzas municipales.—Evacuó informe al Gobierno de provincia acerca de las Or-

denanzas municipales del pueblo de Peralejos, á reserva de dar cuenta de este acuerdo á la Excelentísima Diputación provincial, con arreglo á la ley.

Membrillera y Miralrio.—Contencioso administrativo.—Deslindes.—Se enteró para sus efectos, de la certificación comprensiva del Real Decreto Sentencia publicado en la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en el pleito promovido entre partes, de la una el Ayuntamiento de Miralrio, apante, y de la otra el de Membrillera, apelado, por el cual se deja sin efecto la providencia dictada por esta Comisión provincial en 29 de Marzo de 1881, en que admitió la apelación que interpuso el Licenciado D. Lucas de Velasco, en representación del pueblo de Miralrio, contra otra providencia interlocutoria, fecha 21 de Marzo del mismo año, nombrando la Comisión ponente para dicho pleito.

Sesión del día 21.

Guadalajara.—Incidencias del Empréstito municipal para abastecimiento de aguas.—Acordó manifestar al Excmo. é Ilmo. Ayuntamiento de esta Capital la conveniencia de cangear las 15 acciones amortizadas, de las pertenecientes á la Excmá. Diputación provincial, por igual número de las que pudieran no haber sido colocadas.

La Provincia.—Recaudación.—Personal.—Nombró un Comisionado de apremio para el distrito número 47.

Azuqueca.—Contabilidad municipal.—Propuso al Sr. Gobernador la ampliación de un dato para mayor esclarecimiento del informe pedido por su señoría referente á cuentas municipales de dicho pueblo.

La Provincia.—Obras administrativas.—Acordó adquirir un ejemplar de la Obra titulada «La Agricultura y la Administración municipal, Estudios Político administrativos y agronómicos» publicados por D. Gervasio Gonzalez de Linares, cuyo precio es de 12 pesetas 50 céntimos.

Sesión del día 22.

Mochales.—Beneficencia.—Acordó conceder el ingreso en la Casa de Expósitos de los niños Andrés y Juan, de edad de 6 y 4 años respectivamente, huérfanos de padres pobres de solemnidad, y nietos de Pascual Alba Romero, de estado viudo, vecino de Mochales.

Ruguilla.—Bagajes.—Acordó manifestar al Alcalde de Ruguilla en resolución á la consulta producida por el mismo, que según la legislación referente al servicio de bagajes, no se eximen de prestarlo los Concejales ni Secretarios de Ayuntamiento que posean caballerías mayores ó carros.

La Provincia.—Recaudación.—Personal.—Nombró comisionados de apremio para los distritos números 28, 30, 32 y 34

Varios pueblos.—Ordenanzas municipales—Evaluó informes al Gobierno de provincia acerca de las Ordenanzas municipales de los pueblos de Turmiel y Durón, á reserva de dar cuenta de estos acuerdos á la Excmá. Diputación provincial en pleno, con arreglo á la ley.

Madrid.—Exposición literario Artística, promovida por la Asociación de Escritores y Artistas.—Acordó reservar íntegra para que la Excmá. Diputación en pleno resuelva lo que estime conveniente, la comunicación de la Asociación de Escritores y Artistas solicitando contribuya este Cuerpo provincial con la cantidad que le sea posible á la realización de la Exposición Literario Artística que ha de celebrarse en Madrid.

Sesión del día 24.

La Toba y Brihuega.—Servicio militar.—Recurso de apelación.—Quedó enterada, para sus efectos, de la Real orden de 16 del actual, aprobando los fallos apelados de este Cuerpo provincial en que declaró soldado del ejército activo en el actual reemplazo por el cupo de la Toba, á Sandalio González García, y exento del servicio en el mismo reemplazo por el cupo de Brihuega á Juan Francisco Joaquín Caballero.

Sacecorbo.—Ayuntamientos.—Acordó manifestar al Alcalde de Sacecorbo que se halla en su lugar el acuerdo dictado por aquel Ayuntamiento desestimando la pretensión de D. Nicolás Flores García, al pedir se le ponga en posesión del cargo municipal que renunció.

Hontova.—Idem.—Acordó manifestar al Alcalde de dicho pueblo no ha lugar á cubrir la vacante de Concejal producida por renuncia de D. Julián López Pardo, por haber optado por el de Fiscal municipal quedando por tanto el Ayuntamiento con aquel individuo de menos.

Molina.—Gastos carcelarios.—Acordó aprobar el presupuesto y repartimiento de gastos carcelarios del partido de Molina para el ejercicio económico de 1883-84.

La Provincia.—Recaudación.—Personal.—Nombró un comisionado de apremio para el Distrito número 45.

Sesión del día 25.

Miedes.—Contabilidad municipal.—Competencia jurisdiccional.—Emitió informe al Sr. Gobernador civil de la provincia acerca de la competencia de jurisdicción entre esta y la Audiencia de lo criminal de Sigüenza en causa seguida por este Tribunal contra el ex-Alcalde de Miedes D. Pedro Ortega, por el motivo que expresa.

Olmeda del Extremo.—Ayuntamientos.—Acordó revocar el acuerdo del Ayuntamiento del pueblo de Olmeda del Extremo por el que desestimó á D. José Barriopedro la excusa propuesta de no saber leer ni escribir para eximirse del cargo de Alcalde.

Hontanares.—Idem.—Acordó proponer al Sr. Gobernador civil de la provincia convoque á nueva elección para cubrir las dos vacantes de Concejales que existen en el Ayuntamiento de Hontanares, por haber sido admitidas á los dos elegidos en la primera las excusas propuestas sin reclamación.

Imón.—Idem.—Acordó que el Concejal D. Gregorio Abad Olmeda, tiene el derecho de optar por el cargo de Concejal ó de Fiscal municipal, por no ser obstáculo haber obtenido el segundo cargo después de estar en posesión del primero.

Bocigano.—Idem.—Igualmente acordó relevar del cargo de Concejal á D. Eustaquio Diaz, por haber optado por el de Juez municipal.

Huérmece.—Idem.—Acordó desestimar la reclamación de D. Hilarión Cezón García para eximirse de los cargos de Alcalde y Concejal de dicho pueblo, por no existir causas bastantes para atender la pretensión propuesta.

Almadrones.—Suministros.—Acordó prevenir al Alcalde de Almadrones que con el fin de evitar en lo sucesivo quejas como la que propone, procure ordenar con la equidad debida, establecer un turno riguroso entre los ocho pueblos, incluso Almadrones y su agregado, que constituyen aquel cantón.

La provincia.Recaudación.—Personal.—Designó comisionados de apremio para los Distritos números 10, 16, 18, 27, 29, 31 y 33.

Sesión extraordinaria del día 28.

La provincia.—Distribución de fondos.—Acordó aprobar, para sus efectos, la distribución de fondos para cubrir las obligaciones de la provincia en el próximo mes de Setiembre.

Casa-palacio provincial.—Incidencias de obras en dicho edificio.—Acordó que se eleve á la superioridad por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia, el recurso de alzada interpuesto para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por D. Donato Gómez Trevijano, contratista que ha sido para la construcción de las obras de la Casa-palacio provincial, contra el acuerdo tomado por esta Comisión, en el que declaró no ser procedente el abono de las partidas números 4 y 11 del presupuesto de reclamaciones, que por mejora de obra ejecutada en dicho edificio presentó el 7 de Agosto de 1882, referentes al raspado y retendido de 980 metros cuadrados de ladrillo en fachadas y patio, y á subsanar el error material de 100 pesetas que existe en el presupuesto de contrata en la partida de 8 escudos de partidos judiciales.

Centenera.—Contabilidad municipal.—Evacuó informe al Gobierno de provincia acerca de los recursos de alzada interpuestos por D. Casimiro Espada, D. Gregorio Moratilla, D. Mariano Gómez, D. Leon Blanco y D. Isidoro Blanco, contra los acuerdos dictados por el Ayuntamiento de Centenera, que les obliga al ingreso de ciertas cantidades en que resultan alcanzados como Alcaldes y Depositario que han sido en varios años.

La provincia.—Recaudación.—Personal.—Designó comisionados de apremio para los distritos números 35, 20 y 19.

Hombrados y Campillo de Dueñas.—Derecho jurisdiccional.—Contencioso administrativo.—Acordó quedar enterada del Real Decreto sentencia publicado en la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, como resolución final del pleito promovido entre el Ayuntamiento de Hombrados y el de Campillo de Dueñas contra la sentencia dictada por esta Comisión en 9 de Diciembre de 1881, revocándose en el referido Real Decreto la sentencia apelada y manteniéndose lo resuelto por el Sr. Gobernador civil de esta provincia en 3 de Octubre de 1879, declarando que salvas las facultades del gobierno y del poder legislativo, el Ayuntamiento de Hombrados debe continuar en el ejercicio del derecho jurisdiccional sobre el despoblado de Bétera, acusándose recibo y custodiándose la documentación en Secretaría para los efectos oportunos.

Sesión del día 29.

Guadalajara.—Gastos carcelarios.—Acordó comunicar nuevo aviso á los Ayuntamientos deudores por el concepto de gastos carcelarios del partido de Guadalajara, previniéndoles que si en el improrrogable término de diez días, no justifican haber satisfecho lo que respectivamente adeudan en la cabeza de partido, se procederá contra ellos por la vía ejecutiva de apremio.

Marchamalo.—Beneficencia.—Acordó conceder el ingreso en la Casa de Expósitos de la niña Cristina, de edad de un mes, hija de Ceferino García, de estado casado, vecino de Marchamalo.

Gascuña.—Id.—Acordó desestimar el socorro de lactancia solicitado nuevamente por D. Vicente Llorente y Torija, de estado casado, vecino de Gascuña, para el niño gemelo que le ha quedado, hermano de otro á quien se le concedió dicha gracia, por no estar comprendido ya el caso en las bases Reglamentarias.

Turmiel.—Id.—Acordó conceder el ingreso en la Casa de Expósitos al niño Vicente de edad de cinco años, hijo de Rosenda Moreno, de estado viuda, vecina de Turmiel.

La Provincia.—Recaudación.—Personal.—Nombró un Comisionado de apremio designándole el distrito núm. 4.

Guadalajara.—Obras municipales.—Evacuó informe al Gobierno de provincia acerca del acuerdo tomado por el Excmo. é Ilmo. Ayuntamiento de esta Capital, sobre modificaciones de algunos artículos del Reglamento del Cementerio.

Sesión del día 30.

Varios pueblos.—Cuentas municipales.—Evacuó informe al Gobierno de provincia acerca de las cuentas municipales de varios años y localidades.

Atance.—Obras municipales.—Acordó autorizar al Arquitecto provincial para que se traslade al pueblo de Atance á fin de verificar la recepción provisional de las obras de traida de aguas á aquella localidad, siendo de cuenta del presupuesto de dicho municipio el gasto que origine el servicio facultativo de que se trata.

La Provincia.—Recaudación.—Personal.—Nombró Comisionados de apremio para los distritos números 1 y 3.

Varios pueblos.—Contabilidad municipal.—Acordó manifestar á los Alcaldes de Mazuecos, Somolinos, Megina, Torremocha de Jadraque, Torremocha del Campo, Villacorza y Alondiga, estén á lo resuelto por regla general con respecto al pago de cupos del contingente provincial.

Sesión del día 31.

Hiendelaencina.—Beneficencia.—Acordó conceder el ingreso en la Casa de Expósitos de uno de los hijos menores de nueve años de Filomena García Hernando, de estado viuda, vecina de Hiendelaencina.

Riosalido.—Id.—Concedió igual gracia para el niño llamado Segundo de edad de dos meses, hijo de Martín García Ranz, de estado casado, vecino de Riosalido.

Dehesa de Solanillos.—Aprovechamiento de pastos.—Acordó remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, el pliego de condiciones económicas que ha de regir en la subasta para el aprovechamiento de pastos en la Dehesa de Solanillos, perteneciente á la Beneficencia provincial, á fin de que dicha superior Autoridad se sirva señalar el día y hora en que ha de tener lugar dicho acto, y sea anunciada oportunamente en el *Boletín oficial*.

Idem.—Id.—Acordó remitir al Sr. Gobernador de la provincia el pliego de condiciones económicas que han de regir en la subasta para el aprovechamiento de resinación de 50.000 pinos, á fin de que se sirva señalar día y hora para la celebración de dicho acto.

La Provincia.—Recaudación.—Personal.—Nombró comisionados de apremio para varios Distritos.

Señalamiento de sesiones para el próximo mes de Setiembre.—Acordó señalar los días en que han de tener lugar sus sesiones ordinarias, durante el próximo mes de Setiembre, publicándose inmediatamente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* de la provincia, en cumplimiento de la Ley.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente accidental, Cirilo López.

Seccion de Fomento.—Agricultura, Industria y Comercio

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los articulos de consumo de consumo que á continuacion se expresan, en el mes de Agosto último.

PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.

	GRANOS.				CALDOS.			CARNES.			PAJA.					
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garban- zos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar- diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada		
	Pst.	Cét.	Pst.	Cét.	Pst.	Cét.	Pst.	Cét.	Pst.	Cét.	Pst.	Cét.	Pst.	Cét.		
Atienza.....	16	30	8	67	0	61	1	»	0	62	1	73	0	01		
Brihuega.....	16	22	10	81	0	60	0	69	0	64	0	63	0	04		
Cifuentes.....	19	12	10	»	0	68	1	»	0	84	»	42	0	04		
Cogolludo.....	16	50	10	50	0	65	1	25	0	66	»	25	0	02		
Guadalajara.....	17	78	10	13	0	79	0	99	0	62	2	21	0	03		
Molina.....	20	»	12	»	0	90	1	10	1	»	2	11	0	01		
Pastrana.....	16	22	10	84	0	65	0	66	0	49	»	17	0	04		
Sacedon.....	18	50	13	04	0	60	0	75	0	75	»	20	0	05		
Sigüenza.....	18	07	11	95	0	64	1	04	0	65	»	56	0	02		
PRECIO-MEDIO GENERAL EN LA PROVINCIA..	17	71	8	79	10	68	0	94	0	69	1	43	2	49	0	03

HECTOLITRO	LOCALIDAD.	
	Pesetas.	Céntimos.
TRIGO...}	Precio máximo..	20
	Idem mínimo...	16
CEBADA...}	Precio máximo..	10
	Idem mínimo...	7

Guadalajara 10 de Setiembre de 1883.—El Jefe de la Seccion de Fomento.—P. O.—M. Villanueva-V. B.—El Gobernador, Santiago Herraiz.

SECCION CUARTA.

Juzgados de primera instancia.

CIFUENTES.

D. Genaro Cuesta y Martinez, Juez de instrucción de esta villa de Cifuentes y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye causa á consecuencia de haber desaparecido la noche del 30 al 31 de Agosto último en el pueblo de Ruguilla un pollino de las señas que se expresan á continuación, propio de Ignacio García, de aquella vecindad, que se hallaba pastando en el sitio llamado la Vega de Abajo; en la que, y por providencia de esta fecha, he mandado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (q. D. g.), exhorto y requiero á toda clase de autoridades y en el mio les pido y suplico se sirvan practicar por sí ó por medio de sus dependientes, Guardia civil y agentes de la policía judicial las diligencias que su celo les sugiera para la busca del pollino, y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se halle; pues se interesa la administración de justicia que manda y obliga á lo mismo en iguales casos.

Dado en Cifuentes á 7 de Setiembre de 1883.—Genaro Cuesta.—El Actuario, José Recuenco y Bravo.

Señas del pollino.

De edad de 3 años, de pelo de rata con una raya de hombro á hombro y la punta del rabo torcida, de seis cuartas de alzada poco más ó menos, herrado de las cuatro extremidades.

SECCION QUINTA.

Ayuntamientos constitucionales.

BRIHUEGA.

No habiendo sido aceptados por los vecinos todos los pastos concedidos en el monte de Propios de esta villa, titulado Monte Menor, se subastarán los sobrantes para 1.300 cabezas de ganado lanar, 29 de vacuno y 30 caballerías mayores en la próxima temporada, cuyo remate se celebrará en las Casas consistoriales bajo la presidencia del Ayuntamiento el día 30 del actual á las doce de la mañana, bajo el tipo de tasación.

Brihuega 6 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, Miguel Retuerta.—El Secretario, Julián Concha.

VALDEAVELLANO.

No habiendo aceptado los ganaderos de esta villa en su totalidad los pastos del monte de estos Propios titulado Robledal, concedidos en el Plan general de aprovechamientos forestales que han de disfrutar en el actual año económico desde 1.º de Octubre á 1.º de Abril próximos venideros, resultan sobrantes para 330 cabezas de ganado lanar á 75 céntimos de peseta cada una y 69 de cabrío á 1'50 pesetas, se anuncia la primera subasta para el día 1.º de Octubre próximo á las doce de su mañana, en la Casa consistorial de esta villa.

Valdeavellano 1.º de Setiembre de 1883.—El Alcalde, Raimundo Sigüenza.—El Secretario, Juan Torija.

VALDELAGUA.

No habiendo aceptado los ganaderos del agregado Picazo el aprovechamiento de pastos de la Dehesa boyal de dicho pueblo, concedido para 100 cabezas lanares, bajo el tipo de 75 céntimos de peseta cada una según el plan forestal, se anuncia la primera subasta para el día 25 del actual y hora de las doce de su mañana, cuyo remate tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta villa, bajo el tipo expresado y condiciones establecidas en el plan general de aprovechamientos del presente año.

Valdelagua 2 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, Prudencio Noguel.—P. S. M.—Félix Lucas, Secretario interino.

SAELICES.

Se halla vacante el cargo de Sacristán Organista de esta parroquia, dotada con el sueldo anual de cuatro celemines de trigo por cada un vecino y el 20 por 100 de la asignación de la Iglesia y los derechos de pie altar.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Señor Cura párroco de este pueblo en el término de 15 días, á contar desde que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Saelices 5 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, Fabián Hernando.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

ESCUELA DE AGRICULTURA TEÓRICO-PRÁCTICA
EN ARANJUEZ.

Fundada esta Escuela en 1874 por el Excelentísimo Sr. Conde de Peracamps, ocupa el espacioso local en que estuvo la del Estado, y extensos terrenos lindando con la población.

El objeto de esta Escuela es enseñar teórica y prácticamente á los hijos de los propietarios labradores las ciencias físico químico-naturales y las matemáticas aplicadas á la Agricultura, para hacer aumentar la producción de las tierras, deslindar sus fincas, encargarse de la dirección y administración de otras y formar Peritos agrícolas para el ejercicio de la agrimensura y peritaje.

Suprimida la enseñanza para Agrimensores que daba el Estado en los Institutos de segunda enseñanza, la Escuela de Aranjuez es la única particular donde se da la instrucción completa que la ley exige para obtener los títulos de Peritos agrícolas y Agrimensores, profesiones indispensables y lucrativas.

Los estudios son: Aritmética, Álgebra y Geometría elemental.—Trigonometría rectilínea.—Elementos de Física y Química.—Idem de Historia natural.—Idem de Agricultura.—Dibujo lineal y topográfico.—Nociones de Agronomía.—Idem de Mecánica agrícola.—Idem de ganadería.—Topografía.—Nociones de Fitotecnia.—Nociones de industrias agrícolas.—Elementos de Economía rural, Legislación y Contabilidad.—Montaje y manejo de máquinas.—Proyectos y dibujo.

Los alumnos asistirán á las cátedras, y además ejecutarán mediciones y nivelaciones de terrenos, labores, semilleros, plantaciones, ingertos, podas, análisis de tierras, de abonos, de vinos, fabricación

de éstos, de los aceites, producción de sedas y demás industrias agrícolas.

COLEGIO DE 1.ª CLASE DE 1.ª Y 2.ª ENSEÑANZA DE SAN AGUSTÍN.

En este colegio, que se halla anexo á la Escuela de Agricultura é incorporado al Instituto oficial de San Isidro de Madrid, se da toda la enseñanza de instrucción primaria y la segunda hasta obtener el grado de Bachiller: dotado de gabinete de Física é Historia natural en aquel espacioso edificio.

CARRERA DE TELÉGRAFOS.

En el mismo edificio, y con objeto de proporcionar á los jóvenes una carrera corta y lucrativa, se han establecido clases para ingresar como aspirantes y como oficiales en el Cuerpo de Telégrafos, cuyos estudios pueden hacerse en seis meses y en dos años respectivamente; y los que son aprobados en los exámenes oficiales, obtienen 4.000 y 6.000 reales de sueldo al año.

En el Colegio se han montado los aparatos de tres estaciones telegráficas para que los alumnos aprendan las manipulaciones y prácticas al mismo tiempo que las teorías.

Los alumnos de este Colegio tienen la ventaja de estar en disposición de entrar en el Cuerpo, en cuanto son aprobados de las teorías, con sueldo y antigüedad, porque saben las prácticas telegráficas.

De los alumnos de este Colegio que se han presentado á examen fueron aprobados el 82 por 100.

Tan luego como sea ley la nueva organización del Cuerpo de Comunicaciones, en que se reúnen los de Telégrafos y Correos, se dará la enseñanza completa para ingresar en él.

Hay clases de preparación para todas las carreras civiles y militares.

Parte económica.—Los alumnos de la Escuela de Agricultura, segunda enseñanza y demás, son internos, medio-pensionistas y externos.

Los internos son asistidos con chocolate, café ó leche con pan; sopa, cocido, principio y postres; merienda y cena de carne y postres.

Los honorarios que deben satisfacer son los siguientes:

	Pesetas.
Instrucción primaria elemental, al mes...	3
Idem id. superior, id.	5
Cada asignatura de Filosofía y Letras....	10
Cada asignatura de Ciencias exactas....	12'50
Cada asignatura de Ciencias Físico-químicas, Naturales ó Agricultura.....	15
Los medio-pensionistas satisfarán por este concepto, sin la enseñanza.....	25
Los pensionistas idem id.	50
Asistencia médica por iguala idem.....	2
Cuidar y limpiar la ropa blanca, idem....	5

Los alumnos pagarán las matrículas, derechos y gastos de las comisiones oficiales de examen, revalida, títulos y demás que se abona á los establecimientos oficiales.

También pagarán los libros y efectos que necesiten, y los desperfectos que cause cada uno.

Los honorarios por pensión, enseñanza y demás se abonarán por trimestres adelantados, siempre completos y sin descuento alguno, aunque hagan salidas temporales los alumnos; los cuales y sus familias ó encargados están obligados al pago completo hasta el día último del mes en que sean baja definitiva en la Escuela.

El ingreso puede verificarse en cualquier época

del año y matricularse para las carreras de Peritos agrícolas, Talégrafos, Comercio, preparación para las demás militares y civiles y primera enseñanza.

Las matriculas para segunda enseñanza son en las mismas épocas que en todos los Institutos oficiales.

Los internos tendrán lo siguiente, ó se lo facilitará la Escuela á los precios señalados:

Cama de hierro, 30 pesetas.—Colchón de lana y jergón, 45 id.—2 Cabeceras, 4 id.—2 Mantas de lana, 20 id.—2 Cubre-camas de percal, 10 id.—6 Fundas de cabecera, 10 id.—6 Sábanas, 30 id.—6 Toallas y 6 servilletas, 18 id.—2 Cubiertos con cuchillos, anilla para la servilleta y vaso de metal blanco, 20 id.—Alfombrilla para la cama y dos sillas, 11 id.—Jofaina, jarro y pié de hierro, 13 id.

ASILO DE SAN EDUARDO EN ARANJUEZ.

En este Asilo, para Aprendices agrícolas pobres, fundado en 1874 por el Excmo. Sr. Conde de Percamps, se recibe á los que pasando diez años de edad, quieran acogerse á él, donde son mantenidos y enseñados, gratuitamente, á leer, escribir, nociones de Aritmética y Agricultura, la profesión de labradores, hortelanos y jardineros, y los oficios de carpintero, sastre ó zapatero.

PASTOS ABUNDANTES.

Se arriendan los pertenecientes á siete montes, baldíos y vega; existen tres abrevaderos en los montes y cuatro tinados diseminados y además el río Tajuña.

Con el objeto de que los conozcan los ganaderos, el precio por este año será el que convenga á éstos.

Los ganaderos que deseen conocer los montes, acudirán á los guardas de la Colonia Asunción, á 3 kilómetros de Brihuega, en esta provincia.

Se carborean las leñas de un monte.

Dirigirse al propietario de la Colonia D. Luis González y Martínez, Desengaño, 1, 2.ª, Madrid.

FÁBRICA DE HARINAS.

Se arrienda una de nueva construcción, sita en término de Moratilla de Henares, á 2 kilómetros de la ciudad de Sigüenza, lindando con la vía férrea de Madrid á Zaragoza.

Los que deseen tomarla, se dirigirán en Sigüenza á D. Julián Algora, y en Guadalajara á D. Narciso Sanchez Hernández, Amparo, 23, principal, quienes enterarán de las condiciones y precio del arrendamiento.

NUEVO IMPRESO.

En el Establecimiento editorial de D. Antero Concha, calle Mayor Alta núm. 45, se hallan de venta las relaciones de contribuyentes forasteros mandadas formar por la circular de la Administración de Propiedades é Impuestos, inserta en el *Boletín oficial*, núm. 27, á los precios siguientes:

Relaciones en medio pliego para 50 nombres, á 3 céntimos.

Idem en pliego para 115 nombres, á 6 céntimos.

Pliegos de fondo para 120 nombres, á 6 céntimos.

Se pedirán teniendo en cuenta que hay que formar relaciones separadas y duplicadas por cada uno de los pueblos de que haya contribuyentes forasteros en el término municipal.—Se sirven por el correo.

Guadalajara.—Imp. Provincial.